

MARTES, 13 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5252 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 264/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 264/2017 a instancia de EMILIO FUENTE SOTA frente a CARNICAS PIQUIO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/05/2017, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por don EMILIO FUENTE SOTA frente a CÁRNICAS PIQUÍO, S.L DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la parte actora el día 24 de marzo de 2017, y en su consecuencia, CONDENO a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 30.931,20 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

CONDENO asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar al demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065026417, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CÁRNICAS PIQUÍO, SL con los apercibimientos en la misma contenidos a en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5252

CVE-2017-5252